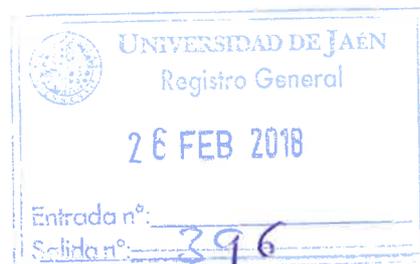




Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Relaciones
con la Sociedad e Inserción
Laboral



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD E INSERCIÓN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 26 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO POR CUENTA PROPIA ENTRE LOS ESTUDIANTES Y TITULADOS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN. BIENIO 2018-2019

La Universidad de Jaén, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, que establece que las universidades andaluzas fomentarán “el desarrollo del espíritu crítico y emprendedor en todos los ámbitos de la actividad social” y consciente de la importancia de la formación teórica y práctica en materia de emprendimiento y autoempleo, viene desarrollando un conjunto de acciones para contribuir a dotar a sus estudiantes y titulados de conocimientos y herramientas que le permitan realizar una actividad profesional por cuenta propia con mayores garantías de éxito.

La Universidad de Jaén, a través de diferentes iniciativas, viene acumulando experiencia en el desarrollo de las líneas estratégicas de Concienciación, Capacitación y Experimentación del Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Público de Andalucía, aprobado por el Decreto 219/2011, de 28 de junio de 2011, y a través del programa de ayudas económicas que incorpora la presente Resolución quiere contribuir de manera decidida al impulso de la línea estratégica de Aplicación y Creación de Empresas del mencionado Plan.

En atención a lo expuesto, la Universidad de Jaén, manteniendo su firme compromiso de fomentar la actividad emprendedora y de creación de empleo entre sus estudiantes y titulados, pone a disposición de éstos un presupuesto de 130.000 euros para ayudas económicas que incentiven la creación de empresas, en ejecución del Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, el Emprendimiento y la Empleabilidad (2018-2019), aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 30 de 19 de diciembre de 2017.

El Programa de ayudas se desarrollará en estrecha colaboración con las entidades con experiencia en el campo del apoyo a personas emprendedoras que tengan suscrito un Convenio de Colaboración con la Universidad de Jaén para el Fomento de la Cultura Emprendedora Universitaria.

Artículo 1. OBJETO Y NATURALEZA

El objeto principal de la presente Resolución es la regulación de la concesión de incentivos económicos destinados a apoyar a las personas emprendedoras universitarias en el desarrollo de su proyecto de empresa, bien mediante autoempleo o mediante figuras societarias. Las ayudas objeto de la presente regulación, en tanto que suponen la disposición gratuita de fondos públicos, tienen la naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas, no siendo exigible el aumento o revisión de su cuantía, salvo circunstancias excepcionales.

Artículo 2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

a) Persona física:

Titulados universitarios o estudiantes de la Universidad de Jaén en los siguientes términos:

Titulado universitario:

- Estar en posesión de un Título Universitario Oficial emitido por la Universidad de Jaén.
- El titulado que, antes de 1993, año de creación de la Universidad de Jaén, hubieran terminado sus estudios en los centros que la Universidad de Granada tenía en Jaén.
- El titulado que, antes de 1.993, año de creación de la Universidad de Jaén, hubiera realizado el primer ciclo de sus estudios en los centros que la Universidad de Granada tenía en Jaén (antiguo Colegio Universitario) que, al no impartirse sus correspondientes segundos ciclos para completar la titulación, hubiera finalizado los mismos en Granada.

Estudiante que tenga superado más del 80% de los créditos del Plan de Estudios de la titulación de Grado que curse, o que se encuentre realizando un Máster Universitario Oficial o Programa de Doctorado.

Que dispongan de un proyecto de negocio para iniciarlo en la provincia de Jaén y aún no se hayan dado de alta en autónomos, o régimen que legal o estatutariamente corresponda.

O, que estén desarrollando en la actualidad un negocio en la provincia de Jaén, siempre que no hayan transcurrido más de seis meses desde su alta en autónomos, o régimen que legal o estatutariamente corresponda, hasta la fecha de presentación de la solicitud en la presente convocatoria.

b) Persona jurídica (sociedades mercantiles y economía social)

Empresas integradas, al menos en su 50%, por titulados o estudiantes en los términos del apartado a) de este artículo, que tengan establecido su domicilio social y el de la actividad en un municipio de la provincia de Jaén.

Si han iniciado su actividad, que no hayan transcurrido más de 6 meses desde que se inició la actividad y la fecha de presentación de la solicitud en esta convocatoria.

Tanto personas físicas como jurídicas, deberán:

-Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre del Parlamento de Andalucía, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

-Con carácter general, para obtener la condición de beneficiarios, las personas solicitantes deberán cumplir, además de los requisitos anteriores, los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Artículo 3. EXCLUSIONES

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carentes de personalidad jurídica propia, ni aquellas dadas de alta en el RETA como familiar colaborador de un empresario autónomo.

Así mismo, no podrán solicitar estas subvenciones las spin-offs de la Universidad de Jaén que tienen su propia convocatoria de ayudas económicas.

Artículo 4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN, CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, concediéndose a todos los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, por orden de presentación y superen la puntuación mínima establecida en el artículo 9 de la convocatoria, hasta la finalización del periodo de solicitudes o, el agotamiento del presupuesto disponible, en su caso.

El importe de la ayuda será de 2.900 € máximo, tanto para empresarios individuales, como para empresas creadas por titulados y estudiantes de la UJA.

La ayuda se hará efectiva con carácter anticipado en un único pago a partir de la notificación de la Resolución de concesión de cada ayuda. Los beneficiarios tendrán que justificar la ayuda recibida, con posterioridad, en los términos que regula el artículo 14 de esta convocatoria.

Artículo 5. FINANCIACIÓN

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 02.11.S2 ALI2 471.00 denominada "Ayudas para la constitución de empresas", del presupuesto de la Universidad de Jaén.

Artículo 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El plazo para realizar los gastos de la subvención concedida se extenderá desde el día de la recepción de la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda hasta los 12 meses siguientes.

Artículo 7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, siempre que se consideren necesarios para la actividad de la empresa, hasta el importe máximo concedido:

- a) Los derivados del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en el que legal o estatutariamente le corresponda.
- b) En el caso de sociedades, gastos notariales y de registro mercantil que conlleven la constitución de la empresa.
- c) Servicios de alojamiento Web.
- d) Adquisición y tratamiento de software o aplicaciones *Cloud*, *Apps* o similares.
- e) Gastos en publicidad y promoción.
- f) Gastos corrientes, necesarios para el funcionamiento del negocio:
 - Teléfono e internet, suministro eléctrico y de agua.
 - Adquisición de material fungible de oficina.

- Reparaciones y mantenimiento de las instalaciones.
- Contratación de seguros obligatorios.
- Certificación de protección de datos.
- Arrendamiento de local.

En el caso de que se presenten gastos corrientes, estos no podrán superar el 50% de la subvención concedida.

Artículo 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Jaén, situado en el edificio del Rectorado (B1) del Campus Universitario de "Las Lagunillas" o en el edificio Servicios Generales del Campus Científico Tecnológico de Linares. Serán válidos, igualmente, los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto al documento de solicitud (anexo I), se acompañará la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, incluida en el anexo I.
2. Memoria del proyecto empresarial conforme al modelo del anexo II (Plan de Empresa).
3. Documentación académica:
 - Título Académico o Certificado académico. En el caso de estudiantes, justificante de haber formalizado la matrícula en el curso académico 2017-2018 ó 2018-2019 y certificación académica de los créditos superados.
 - Documentos acreditativos de la formación valorable según el artículo 9 por la Comisión de valoración de los proyectos presentados.
4. Para solicitantes persona física:
 - N.I.F., y
 - D.U.E. o, en su defecto: Resolución del Alta en el RETA y Declaración censal (modelo 037).
5. Para solicitantes persona jurídica:

Empresas en funcionamiento:

 - Declaración censal (modelo 037).
 - Escrituras societarias inscritas en el registro competente, y
 - C.I.F. definitivo.

Empresas que no hayan iniciado la actividad:

 - Escrituras societarias inscritas en el registro competente, y
 - C.I.F. provisional.
6. Otros documentos:
 - Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente a nombre del solicitante.
 - Documentación acreditativa de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social:
 - Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente con la AEAT.
 - Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica.
 - Curriculum vitae del solicitante, y
 - Vida laboral del solicitante.
 -

(1) En caso de proyectos con varios participantes, la documentación deberá ser aportada por todos las personas integrantes del proyecto

(2) Toda la documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (copia compulsada)

La Universidad de Jaén se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

El **plazo de presentación de solicitudes** permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 31 de octubre de 2019, ambos inclusive.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Se creará una Comisión de Valoración de los proyectos, de carácter técnico, formada por representantes del Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral, que ostentará la presidencia, así como las entidades con experiencia en el campo del apoyo a personas emprendedoras que tengan suscrito un Convenio de Colaboración con la Universidad de Jaén para el Fomento de la Cultura Emprendedora Universitaria.

La evaluación y selección de los proyectos solicitantes se realizará por la Comisión conforme a los siguientes **criterios**:

- Formación técnica y actualización de conocimientos relacionados con la actividad. Máximo 10 puntos.
- Participación en acciones formativas organizadas por la UJA sobre emprendimiento. Máximo 10 puntos.
Nota: La superación del módulo formativo del Itinerario de autoempleo, solamente se contabilizará con 5 puntos.
- Otra formación en emprendimiento. Máximo 5 puntos.
- Experiencia Profesional relacionada con la actividad: Máximo 10 puntos.
- Grado de implicación de la persona emprendedora con su proyecto: Máximo 10 puntos.
- Grado de viabilidad técnica, estratégica, económica y financiera del proyecto. Máximo 30 puntos.
- Grado de innovación del proyecto en relación al territorio en el que se desarrolla o actividades económicas emergentes. Máximo 20 puntos.
- Actividades auxiliares al sector industrial o grado de interés en términos de promoción económica en relación al contexto/territorio en el que se desarrolla. Máximo 15 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtener una solicitud será de 110 puntos. Y la puntuación mínima para la concesión de la ayuda será de 55 puntos.

Artículo 10. RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.- PROCEDIMIENTO

El órgano competente para resolver es el Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral de la Universidad de Jaén.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 33.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La notificación al interesado se realizará, en la dirección indicada en su solicitud, de acuerdo a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlos.

Para dar cumplimiento al art 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todas las ayudas concedidas se publicarán en el Portal de Empleo y Emprendimiento de la Universidad de Jaén.

Artículo 11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda son:

- Aceptar las acciones de comprobación que realice la Universidad de Jaén, por iniciativa propia o a propuesta de sus entidades colaboradoras.
- Comunicar a la Universidad de Jaén cualquier incidencia que modifique un hecho o circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para su concesión.
- En el caso de personas físicas, no dadas de alta previamente, darse de alta en autónomos, o en el régimen que legal o estatutariamente corresponda, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- En el caso de empresas inscritas en el Registro Mercantil sin actividad, iniciar la actividad en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión de la ayuda.
- **Permanecer en alta durante un periodo mínimo de 12 meses**, desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión de la ayuda, demostrándolo mediante la documentación acreditativa correspondiente.
- Disponer de los libros y registros exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como de los estados contables, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

Artículo 12. ENTIDADES E INSTITUCIONES COLABORADORAS.

Se entiende por entidades e instituciones colaboradoras, aquellas con experiencia en el campo del apoyo a personas emprendedoras, que tengan suscrito un Convenio de Colaboración con la Universidad de Jaén para el Fomento de la Cultura Emprendedora Universitaria. Estas entidades asesorarán en todo momento a la Universidad de Jaén de las cuestiones relevantes que influyan en el adecuado desarrollo del objeto de esta convocatoria.

Artículo 13. CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La persona o entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez recaída la Resolución de concesión, la modificación de su contenido si concurre alguna circunstancia sobrevenida que impida el cumplimiento de la finalidad, y que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el período de ejecución de la actividad subvencionada.

Artículo 14. JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando el beneficiario aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y ésta resulte de conformidad a lo establecido.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución marcado en la resolución de concesión de la ayuda.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación en la que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Declaración Censal Simplificada (modelo 037 ó 036).
- Informe de Vida Laboral del beneficiario de la ayuda, actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- Justificante de los recibos de autónomos (RETA), o del régimen que legal o estatutariamente corresponda, del beneficiario de la ayuda económica y su justificante de pago, correspondientes a un periodo ininterrumpido de 12 meses a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda.
- En el caso de sociedades documentación acreditativa de actividad durante 12 meses desde la notificación de la concesión de la ayuda.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y la documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables.
Para justificar el pago del arrendamiento de local, se presentará copia del contrato de arrendamiento y modelo 806 de depósito de fianza en la Junta de Andalucía o documento informativo de cumplimiento de la obligación legal de depósito de fianza, así como documentación acreditativa del pago del arrendamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá requerirse al beneficiario los justificantes que se consideren oportunos que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

El plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación indicada deberá presentarse mediante copia compulsada.

Artículo 15. CAUSAS DE REINTEGRO TOTAL O PARCIAL

Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

En caso de que no se justifique la permanencia en la actividad durante el periodo mínimo se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de subvención. Si el beneficiario ha permanecido en la actividad un periodo superior a seis meses, el reintegro será parcial y su

cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar el periodo mínimo. En este caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 12 meses y multiplicado por el número de meses pendientes de justificar.

En caso de que el beneficiario haya permanecido de alta en la actividad durante un periodo inferior a 6 meses se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario, en estos dos supuestos el reintegro será parcial.

Artículo 16. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas previstas en las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad.

Artículo 17. CONFIDENCIALIDAD

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Universidad de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 18. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 19. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el mismo órgano que dictó la resolución, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio). Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.



Fdo. Juan Ramón Lanzas Molina

Vicerrector de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral

(Por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 27 de noviembre de 2017, BOJA nº 230 de 30 de noviembre)